



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI N° 0062013-GRJ/GGR

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, **EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN** con R.U.C. N° 20486021692, con domicilio legal en el Jr. Loreto N° 363 – Centro Cívico, Distrito de Huancayo, Provincia Huancayo, Departamento de Junín, representado por su Gerente General Regional, **CPC. HENRY FERNANDO LOPEZ CANTORIN**, identificado con D.N.I. N° 41560406, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 125-2011-GR. JUNIN/PR de fecha 25 de enero del 2011, con delegación de facultades para suscripción de Convenios mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 495-2012-GR-JUNIN/PR de fecha 22 de noviembre del 2012, que en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**; y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI** con R.U.C. N° 20209528062, con domicilio legal en el Jr. Lorenzo Aquino Barja S/N – Plaza Integración, Distrito de Yauli, Provincia Jauja, representado por su Alcalde Distrital, Sr. **ORACIO AQUINO AQUINO**, identificado con D.N.I. N° 80599044; que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**; de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLAÚSULA PRIMERA.- BASE LEGAL

- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública su reglamento, directiva y modificatorias
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27902, Ley que modifica la ley N° 27867.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.
- Ley N° 29951, Ley del presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2013
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General. Art. N° 67 – Delegación de competencia y Sub capitulo N° III – Colaboración entre entidades, Art. 76 al 79.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente. Título N° 01, Capítulos 01, 03 y 04.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP.

CLAUSULA SEGUNDA.- DE LAS PARTES

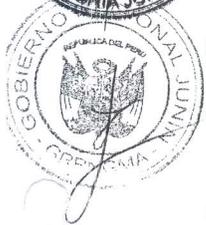
EL GOBIERNO REGIONAL, es un organismo público con personería jurídica de derecho público y con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; fue creado mediante la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus relaciones, funciones, estructura orgánica, presupuestaria y recursos están sujetos a lo dispuesto en la Ley N° 27783 – Ley de bases de descentralización y demás normas reglamentarias complementarias, en lo que fuera aplicable.

Tiene como misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región.

LA MUNICIPALIDAD, con personería jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y económica conforme a la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es de promover el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

CLAUSULA TERCERA.- ANTECEDENTES

EL GOBIERNO REGIONAL, Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 08-2012-GR JUNIN/PR de fecha 8 de Enero del 2012, se encarga la Ejecución del Proyecto



DOC. 288499
Exp 201907

CLAUSULA SEPTIMA.- VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia de un (01) año, contados a partir de la fecha de suscripción del presente convenio. No obstante, podrá ser renovado de común acuerdo entre las partes.

Para efectivizar el convenio, se aprobara un plan de trabajo detallado que será parte integrante del convenio, en un plazo no mayor de 15 días después de haber suscrito el presente



CLAUSULA OCTAVA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio podrá ser resuelto por los siguientes motivos:

- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por mandato legal expreso.
- Toda controversia respecto a la interpretación y aplicación del presente Convenio y los documentos que se suscriban al amparo de éste, se resolverán mediante el trato directo de las partes, debiendo tomarse la acción correctiva en un plazo máximo de quince (15) días calendarios contados a partir de la comunicación del problema generado. Transcurrido el mencionado plazo y, de no mediar la acción correctiva o la adecuación del Convenio, se procederá a su resolución debiéndose tomar en cuenta las disposiciones de éste para regular todo aquello que se esté ejecutando al momento en que surta efecto la resolución del Convenio.



CLAUSULA NOVENA.- JURISDICCION

Las instituciones que suscriben el presente Convenio renuncian, en forma explícita, a sus respectivas jurisdicciones y, acuerdan someterse, en todo a lo que haya lugar, a la competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Huancayo, señalando como sus respectivos domicilios los que aparecen consignados en la introducción del presente Convenio, el cual surtirá todos los efectos mientras cualquier cambio de éste no haya sido notificado por vía notarial.



CLAUSULA DECIMA.- DEL DOMICILIO Y LA LEY APLICABLE

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones con motivo de la ejecución de este Convenio, las partes señalan como su respectivo domicilio los indicados en la introducción de este, documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde el día siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de dicho cambio por la otra parte.

Las partes dan su conformidad al contenido y alcance del presente Convenio procediendo a suscribirlo en dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Huancayo, a los días, del mes de **22 MAR. 2013** del año dos mil trece.



GOBIERNO REGIONAL JUNIN

G.P.O. HENRY LÓPEZ CANTORÍN
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

LA COMUNIDAD CAMPESINA



Lic. Graciano Aquino Aquino
ALCALDE

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que Transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Hyo. **22 MAR 2013**

Lic. Paul A. Vidales Santa Cruz
DIRECTOR REGIONAL DE JURISDICCION
GOBIERNO REGIONAL JUNIN